POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

AUDAX RENOVABLES, S.A.

Y SU GRUPO DE SOCIEDADES

Control de versiones			
Versión	**Fecha**	**Responsable**	**Hecho**
1.0	23 Enero 2024	Comité de Cumplimiento Penal (autor)	Diseño y adopción inicial de la Política de Anticorrupción y Soborno, de conformidad con la con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y demás normas internacionales reguladoras sobre la materia.
2.0	9 Enero 2025	Group Compliance Officer	Se actualiza la presente Política con el objetivo de contemplar la nueva Función de Compliance corporativa de Grupo AUDAX (Group Compliance Officer en sustitución del antiguo Comité de Cumplimiento Penal), así como introducir otros aspectos de mejora que refuerzan su contenido.

Aprobaciones		
Fecha	**Responsable**	**Hecho**
23 Enero 2024	Comité de Cumplimiento Penal	Aprobación de la Política de Anticorrupción y Soborno
15 Febrero 2024	Comisión de Auditoría	Revisión para elevación y aprobación del Consejo de la Política de Anticorrupción y Soborno (versión 1.0)
27 Febrero 2024	Consejo de Administración	Aprobación de la Política de Anticorrupción y Soborno (versión 1.0)

21 Enero 2025	Comisión de Auditoría	Revisión de la actualización de la Política para elevación y aprobación del Consejo de la Política de Anticorrupción y Soborno (versión 2.0)
25 Febrero 2025	Consejo de Administración	Aprobación de la actualización de la Política de Anticorrupción y Soborno que incluye la nueva Función de Cumplimiento corporativo (Group Compliance Officer) y la introducción de nuevos aspectos de mejora (versión 2.0)

Normativa relacionada	
Nombre	**Última versión**
Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales	17 de diciembre de 2024
Código Ético Corporativo y de Conducta	10 de noviembre de 2020
Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales	17 de diciembre de 2024
Política Corporativa del Sistema Interno de Información y Protección del Informante	17 de diciembre de 2024
Procedimiento del Sistema Interno de Información y Gestión del Canal de Denuncias	17 de diciembre de 2024
Política de Regalos y Atenciones	25 de febrero de 2025

Índice

1. OBJETO 6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 7
3. DEFINICIONES 7
4. CONDUCTAS PROHIBIDAS 9
5. REGALOS Y ATENCIONES 12
6. SITUACIONES DE RIESGO O *RED FLAGS* 13
7. GOVERNANCE 13
8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN - CANAL DE DENUNCIAS 15
9. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN 16
10. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES 16
11. MEDIDAS DISCIPLINARIAS 16
12. REVISIÓN Y PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA 17

ANEXO 18

CARTA DEL DIRECTOR GENERAL

Esta Política Anticorrupción y Soborno responde al compromiso del Grupo AUDAX de actuar conforme a la misión y valores corporativos que regulan nuestra actividad empresarial. Desde AUDAX asumimos principios, normas y valores basados en la ética e integridad, que forman parte de nuestra estrategia y que quedan recogidos en nuestro Código Ético y de Conducta Corporativo y resto de normativa interna del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

Esta Política es un reflejo de nuestro respeto a la más absoluta legalidad e integridad corporativa, en línea también con las directrices nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción. Con este espíritu, reiteramos el mensaje de hacer primar en nuestra actividad, siempre, y sin excepción, el principio tolerancia cero frente a cualquier actuación que atente contra los valores de AUDAX, incluyendo especialmente las conductas que puedan ser entendidas como corrupción.

A través de esta Política definimos las pautas de comportamiento que deberán presidir la actividad de las personas que formamos parte de AUDAX y la de los terceros con los que nos relacionamos. Estamos comprometidos con la prevención de la corrupción y, en consecuencia, desde la Dirección de AUDAX os animamos a leer con detenimiento esta Política y a comunicar cualquier irregularidad que detectéis.

Contamos con vuestro total compromiso en la aplicación y fomento de los principios básicos de comportamiento aquí contenidos para contribuir al éxito sostenible de AUDAX.

Director General de Audax Renovables, S.A.
Sr. Óscar Santos Juvé

1. OBJETO

La presente Política de Anticorrupción y Soborno (en adelante, la "**Política**") tiene por objeto atender el necesario cumplimiento de los requerimientos legales de anticorrupción, gestionar el riesgo derivado de cualquier tipo de práctica empresarial corrupta o contraria a las buenas prácticas, en cualquiera de sus formas, y al desarrollo, entre otros, del principio nº 10 del Pacto Mundial de Naciones Unidas consagrado como uno de los valores en el seno de Audax Renovables, S.A., (en adelante, indistintamente, "Audax", la "Compañía" o la "Sociedad"), o de sus sociedades dependientes, presentes o futuras, con Consejeros, Accionistas Significativos o con otras Personas Vinculadas (tal y como estos términos se definen en el apartado siguiente). La misma es una norma fundamental dentro de la Sociedad que evidencia el compromiso de Audax de actuar en línea con los principios éticos más exigentes, trasladando la importancia de la integridad empresarial a todos los consejeros, directivos y empleados de la Compañía. Dichos principios de actuación impulsan a la Compañía a asumir un compromiso público con la gestión responsable, que va más allá de la conformidad legal; así como a fomentar y asegurar el respeto de los valores que aquéllos contienen entre sus consejeros, directivos, empleados y socios comerciales y/o proveedores. Esta Política amplía y refuerza las disposiciones previstas en el Código Ético Corporativo y de Conducta, la Política de Cumplimiento Penal y, en general, el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de Audax, a fin de enmarcarla en el sistema de gestión de Compliance penal de la Compañía.

En línea con las principales referencias internacionales sobre responsabilidad de las empresas y la anticorrupción y, en conformidad con los anteriormente citados principios de actuación, es importante para la Compañía velar porque no se permitan, en su ámbito, ciertas conductas que atentarían contra dicha integridad empresarial; como por ejemplo, ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión empresarial, o la incursión en eventuales conflictos de interés que pudieran anteponer prioridades personales a las colectivos; promoviendo de esta manera que todas las personas que se integran en la actividad de Audax se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio ilegítimo para la Compañía, propio o de terceros, a través del uso indebido de su posición o sus contactos.

Esta Política establece pautas de comportamiento respecto a la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones, prohibiendo cualquier tipo de soborno, todo ello de conformidad con la Política de Regalos y Atenciones ya aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 27 de septiembre de 2023. No se permite prometer, ofrecer o dar cualquier beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta (a través de un tercero) con el fin de influir en decisiones de cualquier tipo (incluidas las gubernamentales, administrativas o judiciales) u obtener ventajas indebidas para la Compañía. También se prohíbe aceptar cualquier beneficio o ventaja que pueda resultar en un incumplimiento de las obligaciones y deberes de los consejeros, directivos y empleados de la Compañía.

La Política ha sido revisada y aprobada por parte del Group Compliance Officer (el "GCO"), así como por la Comisión de Auditoría y, posteriormente, elevada al Consejo de Administración para su revisión y aprobación definitiva, siendo de aplicación para todo el Grupo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política, será de aplicación a todo el Grupo Audax (en la medida en que afecte a las sociedades dependientes, tal y como se especifica más adelante).

Esta Política tiene carácter de mínimos y deberá ser observada por todos los consejeros, directivos y empleados de la Compañía, en cualquiera de los territorios en los que ésta se encuentra presente, así como por aquellos terceros que intermedien, colaboren o participen en negocios en nombre Audax.

La Sociedad es la responsable de desarrollar y establecer aquellos instrumentos y mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre Audax y las demás sociedades que integran el Grupo Audax (*tal y como este término se define a continuación*), todo ello, sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas o administradores.

A tal efecto, los órganos de gobierno de todas las sociedades del Grupo deberán ratificar y adherirse a la presente Política, asegurando su integración en sus respectivas organizaciones y su cumplimiento por parte de todos sus profesionales, así como la realización de cuantas adaptaciones pudiesen ser necesarias con arreglo a la legislación local aplicable, debiendo en todo caso informar de ello al GCO.

Como norma general, en caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las normas locales del país donde se encuentre la filial, se deberá de aplicar aquella norma que resulte más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente Política y la norma local se deberá consultar previamente con el Group Compliance Officer o Compliance Officer de la filial del Grupo Audax.

3. DEFINICIONES

a) **Corrupción Pública:** ofrecer dinero, servicios u otros objetos de valor a la autoridad o Funcionario público, quien acepta o solicita a cambio de proporcionar a este un beneficio o ventaja en el ámbito de las funciones que el Empleado Público o Funcionario desarrolla en la Administración Pública.

b) **Corrupción en los Negocios:** además de los hechos calificados como delito en los artículos 286 bis 286 ter de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del

Código Penal, también se entenderán por "Corrupción en los Negocios" todos aquellos actos ilícitos consistentes en el pago o aceptación de dinero, sobornos y demás ofrecimientos económicos con el único fin de asegurar la ejecución de un contrato o la obtención de ventajas competitivas frente a otras empresas, o en solicitar, aceptar o recibir dichos ofrecimientos.

c) **Empleado Público/Funcionario:** se refiere a: (i) cualquier funcionario público o electo, agente, empleado (independientemente del rango) o persona que actúe en nombre de un gobierno nacional, provincial o local, departamento, agencia, organismo, compañía de propiedad o control estatal, organización pública internacional, partido político o entidad que es financiada mayoritariamente por fondos públicos, que es generalmente percibida como entidad que realiza funciones gubernamentales, o que tiene ejecutivos clave o directores nombrados por un gobierno; y (ii) cualquier partido político, candidato político para un cargo o cualquier persona que actúe en nombre del partido o del candidato para cargo político. A modo de ejemplo, se incluyen: emisores de permisos gubernamentales, aprobaciones o licencias (ya sea a nivel internacional, nacional, regional, municipal, etc.), autoridades aeroportuarias, empleados y directivos de empresas de propiedad estatal, aduanas, agentes de inmigración o tributarios, o ministros o representantes de gobiernos nacionales o extranjeros.

d) **Extorsión**: Se entenderá por extorsión cualquier acto que conlleve violencia o intimidación con la finalidad de conseguir algún tipo de beneficio.

e) **Grupo Audax:** se entenderá por Grupo Audax el grupo de sociedades cuya matriz, tal y como se dispone en el artículo 42 del Código de Comercio, es Audax Renovables, S.A.

f) **Persona Vinculada:** se entenderá como "Persona Vinculada" al Funcionario: (i) el cónyuge de éste o las personas con análoga relación de afectividad; (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Funcionario o cónyuge del Funcionario; (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Funcionario y (iv) las sociedades o entidades en las cuales el Funcionario posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la Alta dirección. A estos efectos, se presumirá que tiene una influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10% del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de dicha sociedad.

g) **Objeto de Valor:** cualquier elemento de valor tangible o intangible, definido ampliamente, en cualquier forma, incluyendo pero no limitado a: efectivo, equivalente a efectivo (tales como tarjetas de regalo, y descuento de productos), préstamos, regalos, invitaciones, bienes, servicios, puestos de trabajo para familiares, viajes, alojamiento, entretenimiento, comidas, reembolso de gastos,

favores, oportunidades de negocio o empleado, cumplimiento de la solicitud de entregar algo de valor de un tercero, contribuciones a fines benéficos o a otras organizaciones sin ánimo de lucro y patrocinios promocionales.

h) **Soborno:** la realización de cualquier pago, dádiva o favor, directamente o por persona interpuesta, a autoridad o Funcionario, o frente a personas o entidades particulares, con el fin de obtener algún beneficio para la Compañía o para alguno de sus miembros.

i) **Socio Comercial:** terceros actuando en nombre o por cuenta de la Compañía o de cualquier entidad propiedad de, o controlada por la misma, que puedan interactuar con agentes externos, especialmente en el caso de que estos sean Funcionarios; o cualquier alianza en la que la Compañía tenga intereses económicos, en los que intervengan, entre otros, a modo de ejemplo: agentes, *brokers*, intermediarios, asesores, consultores, representantes, socios de *joint-ventures*, co-inversores, franquiciados, proveedores autorizados, agencias de viajes, transportistas autorizados o agentes de aduanas, abogados o lobistas actuando en nombre o por cuenta de la Compañía.

4. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de la legislación (ver Anexo I) y demás normativa interna aplicable en materia de anticorrupción y, en particular:

a) Entrega de dádivas ilícitas

Queda prohibido dar, ofrecer, prometer, contratar o autorizar la entrega de un Objeto de Valor, directa o indirectamente, (a) a un Funcionario, para influir ilícitamente en uno de sus actos o decisiones oficiales; (b) a una persona jurídica o entidad análoga en la que el Funcionario o una Persona Vinculada sea accionista, administrador, participe o tenga control gerencial o posición de influencia en la misma, para influir ilícitamente en uno de los actos o decisiones oficiales del Funcionario; (c) a cualquier persona, para inducirla a influir ilícitamente en un acto o decisión oficial; (d) como recompensa por un acto o decisión oficial.
Entre los actos también se incluye la omisión de actuar o de retrasar la actuación que el Funcionario debiera practicar. Para contravenir la presente Política no es necesario que el intercambio ocurra efectivamente: una oferta o una promesa resultan suficientes.

Queda igualmente prohibido solicitar, recibir o aceptar un Objeto de Valor que pueda inducir a desempeñar las obligaciones laborales desleal o indebidamente, u ofrecer, dar o autorizar la entrega de un Objeto de Valor con el fin de influir en otra persona para que desempeñe sus obligaciones laborales desleal o indebidamente.

b) Exactitud en los registros

Queda prohibido la firma de contratos falsos o el no mantener libros y registros

exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

c) Relaciones con partidos políticos

Quedan completamente prohibidas las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

Únicamente podrá llegarse a acuerdos con partidos políticos en los extremos que permita la legislación española vigente.

d) Pagos de facilitación

Quedan completamente prohibidos los pagos de facilitación destinados a acelerar o facilitar algún tipo de trámite o la consecución de una posición ventajosa de la Compañía frente a la competencia, incluso en el supuesto en el que no tenga la finalidad de conseguir un beneficio indebido.

e) Tráficos de influencias

Queda igualmente prohibida cualquier tipo de actividad por parte de los miembros de Audax que puedan ser constitutiva de delito de tráfico de influencias en Funcionario o Autoridad prevaliéndose de cualquier relación personal, familiar o de afinidad para conseguir una resolución favorable, directa o indirectamente, para alguna de las sociedades o miembros de Audax.

f) Patrocinios y aportaciones a fundaciones y ONGs

Los patrocinios consistirán en la entrega por Audax de ayudas a los patrocinados para el fomento de actividades deportivas, médicas, benéficas o de cualquier otro tipo a cambio de la promoción y publicidad de la marca Audax. No obstante, también será posible la donación completamente altruista a entidades sin ánimo de lucro, que fomenten una actividad con la que Audax, a juicio de la Dirección, tenga una afinidad elevada por sus objetivos, ámbito de actuación, impacto social o consonancia con las líneas de acción de Responsabilidad Social Corporativa de Audax.

Periódicamente se revisarán los acuerdos de patrocinio para comprobar que las ayudas económicas son destinadas a las finalidades pactadas.

En cuanto a las donaciones a Fundaciones y/u ONGs, deberán ser ayudas económicas o de cualquier otro tipo, siempre con carácter benéfico y sin intentar conseguir otro tipo de favores o beneficios a cambio.

g) Extorsión y soborno

Debido a la gravedad de estas conductas y a las importantes consecuencias que ellas conllevarían, tanto para la persona física que las materializara como para Audax, quedan totalmente prohibidas tanto la Extorsión como la Corrupción Pública, la Corrupción en los Negocios, o el Soborno o el intento de las mismas en el desarrollo de las actividades comerciales de Audax.

Audax está obligada a tener implantados: (i) controles y procedimientos internos adecuados que ayuden a prevenir el cohecho o cualquier otra forma de corrupción y a detectar las transacciones ilegales y (ii) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros. El mantenimiento de activos y pasivos ocultos o mal contabilizados está prohibido. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y deberán contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago, gastos y transacciones.

Por lo expuesto, el Grupo Audax reafirma su tolerancia cero ante cualquier tipo de práctica corrupta o contraria a la buena fe empresarial.

h) Conflictos de interés

En AUDAX mantenemos relaciones honestas y transparentes, evitando cualquier conflicto de intereses financieros, familiares, políticos, etc.). Así, todos debemos actuar en todo momento con integridad y profesionalidad, evitando priorizar intereses personales o comerciales que vulneren la ley o nuestra normativa interna, incluyendo esta Política:

- Las decisiones deben adoptarse con imparcialidad, objetividad, velando por el interés de AUDAX y de conformidad con la legislación aplicable y la normativa interna del Grupo;
- Debe evitarse cualquier situación de conflicto de intereses personal y/o de las Personas Vinculadas que pueda entrar en conflicto con los intereses de AUDAX;
- Cualquier profesional de AUDAX que se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo al GCO o, en su caso, al Compliance Officer de la filial si la situación sucede a nivel local, con el objetivo de asegurar una gestión adecuada de la situación.
- En AUDAX no está permitido el uso de los activos e información del Grupo para la obtención de beneficio personal o indebido.
- En AUDAX la selección y contratación de personas y terceros debe desarrollarse con arreglo a los principios descritos en esta Política y los procedimientos internos del Grupo aplicables.
- En AUDAX llevamos a cabo procesos de debida diligencia respecto de los proveedores y otros colaboradores con los que el Grupo se relaciona, a fin de asegurar que estos cumplen con la normativa vigente en materia anticorrupción, gocen de una buena reputación y estén alineados con unos principios y valores equivalentes a los establecidos en el Código Ético de AUDAX.

i) Blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo

En AUDAX queda prohibida cualquier conducta que pueda contribuir, directa o indirectamente, al blanqueo de capitales o a la financiación del terrorismo. En

concreto, se prohíbe adquirir, poseer, utilizar, convertir o transferir activos, a sabiendas de que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, o realizar cualquier acto para ocultar su origen ilícito.

5. REGALOS Y ATENCIONES

En términos generales, Audax entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio o cualquier otra forma legítima de gastos o atención son una parte importante en las relaciones con nuestros clientes y proveedores. No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones podemos tener con nuestros clientes y proveedores, para evitar que éstos puedan esconder posibles sobornos o supuestos casos de corrupción. Asimismo, no solamente se deberá atender al contenido de la presente Política, sino que también será de aplicación la Política de Regalos y Atenciones del Grupo.

La presente Política permite aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

a) Se realizan (i) en nombre de Audax y, (ii) con carácter público y no secreto;
b) No incluyen efectivo o equivalentes;
c) No incluyen la financiación de costes de actividades de ocio, gastos de viaje y similares de acompañantes o de invitados a reuniones de empresa;
d) No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
e) Se realizan en un momento apropiado, es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que Audax mantiene con un tercero;
f) No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado.

No se permitirá la concesión o recepción de regalos más allá de los que queden encuadrados dentro de los usos sociales y no excedan los valores económicos expresamente fijados por la sociedad.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Código Ético Corporativo y de Conducta y en la normativa específica que regula la postura del Grupo en materia de recepción y concesión de regalos y, especialmente, en la Política de Regalos y Atenciones del Grupo.

Quien entregue o facilite el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todos los casos, cumplir con la Política de Atenciones y Regalos vigente. En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico y con el Group Compliance Officer / Compliance Officer de la sociedad del Grupo AUDAX en cuestión.

6. SITUACIONES DE RIESGO O *RED FLAGS*

En el ámbito de actuación interno de la organización:

- Gastos de viaje y/o representación inexplicables o insuficientemente justificados.
- Relaciones familiares o personales con autoridades o funcionarios públicos susceptibles de estar vinculados con las actividades empresariales de AUDAX.
- Información obtenida en el marco de los procedimientos internos de diligencia debida, como parte de los procesos de reclutamiento o contratación, sobre antecedentes delictivos y, especialmente, sobre presuntos delitos o infracciones comerciales graves relacionados con posibles prácticas de corrupción.

Al iniciar o renovar una relación comercial:

- Negativa a adherirse a la normativa interna en materia de anticorrupción de AUDAX o, alternativamente, a aportar su propia normativa interna por parte de las empresas con las que AUDAX se relaciona.
- Resistencia o rechazo a la inclusión de las cláusulas de Cumplimiento y anticorrupción de AUDAX (o a gran parte de su contenido).
- Información obtenida en el marco de procedimientos externos de diligencia debida sobre antecedentes delictivos y, especialmente, sobre presuntos delitos o infracciones comerciales graves relacionados con posibles prácticas de corrupción.

Durante la relación comercial:

- Emisión de facturas con conceptos difusos, indeterminados o que incluyan servicios o bienes distintos de los realmente prestados o recibidos.
- Solicitar u ofrecer pagos en metálico o en especie.
- Solicitar u ofrecer pagos a través de un intermediario sin justificación profesional o por importes no incluidos en el presupuesto o factura.
- Solicitudes o recomendaciones de/a funcionarios públicos o políticos para la contratación de determinadas personas o servicios.
- Solicitud de comisiones inusuales o elevadas.
- Solicitar u ofrecer condiciones de pago inusualmente favorables, o incrementos de precios o descuentos injustificados y desproporcionados en bienes o servicios.
- Solicitar la realización de pagos a terceros situados en países y territorios no cooperantes a efectos fiscales y de prevención del blanqueo de capitales, en función de la normativa aplicable.

7. GOVERNANCE

Con el objetivo de asegurar la implementación y cumplimiento de la presente Política, AUDAX cuenta con un modelo de governance que asigna roles y responsabilidades a los siguientes órganos que colaboran en fomentar el cumplimiento de lo establecido en la Política:

Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas

- Aprobar adoptar el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, el cual integra medidas de vigilancia y control específicas para la prevención de la corrupción, y de aprobar las diferentes versiones de la Política Anticorrupción.
- Asegurar que la estrategia corporativa esté alineada con los principios de la Política Anticorrupción.
- Mantenerse debidamente informado de la operativa del Sistema de Gestión Anticorrupción y del cumplimiento de la Política.
- Garantizar los recursos adecuados para que se pueda llevar a cabo el efectivo ejercicio de las funciones derivadas del Sistema de Gestión Anticorrupción y permitir el efectivo cumplimiento de la Política.

Dirección

- Promover una cultura de ética y Cumplimiento normativo en sus equipos de trabajo, impulsando el conocimiento de la Política Anticorrupción y su cumplimiento.
- Asegurar la integración de las obligaciones de la Política en las actividades y procesos corporativos.
- Apoyar al Group Compliance Officer en la correcta implementación de la Política, así como en la identificación de posibles riesgos de corrupción e implementación de medidas y controles para la prevención de tales riesgos.
- Utilizar el Sistema Interno de información – Canal de Denuncias para informar sobre posibles incumplimientos de la normativa legal o voluntaria aplicable a AUDAX, incluyendo incumplimientos de la presente Política. Asimismo, la Alta Dirección deberá fomentar el uso del referido Canal, velando por que no se tomen represalias de ningún tipo contra las personas informantes que de buena fe decían hacer uso del mismo.
- Impulsar la participación de los equipos en las acciones de formación y comunicación del Sistema de Gestión Anticorrupción y de esta Política que se lleven a cabo.
- Revisar la efectividad de las medidas implementadas en el marco de la Política de Anticorrupción e informar al Group Compliance Officer sobre oportunidades de mejora.

Group Compliance Officer

- Diseñar la presente Política y velar por su cumplimiento por parte del personal del Grupo.
- Promover la difusión del contenido de la Política mediante el desarrollo de acciones de formación, comunicación y sensibilización dirigidas a todo el personal.
- Prevenir, detectar y gestionar los riesgos relacionados con la corrupción.
- Poner en marcha y hacer seguimiento de los controles parar prevenir y mitigar los riesgos de corrupción en la organización, contando con la colaboración del resto de personas y áreas implicadas.
- Proporcionar asesoramiento al personal sobre la interpretación de la presente Política, respondiendo a las consultas relativas que puedan plantearse en este ámbito.
- Fomentar el uso del Sistema Interno de información – Canal de Denuncias de AUDAX para reportar potenciales incumplimientos de la legislación y de esta Política.

- Supervisar, actualizar y velar por la mejora continua de la Política.
- Mantener informados al Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control y Alta Dirección sobre el desempeño en Compliance y anticorrupción.
- Asegurar que ninguna persona es objeto de represalias o discriminación al comunicar de buena fe potenciales desviaciones o infracciones de lo dispuesto en la presente Política.
- Coordinarse con los Compliance Officers designados en las diferentes sociedades del Grupo AUDAX, con el objetivo de asegurar el cumplimiento e integración de la Política en sus respectivas organizaciones.

Todo el Personal/Empleados

- Conocer y cumplir con la Política Anticorrupción y el resto de normativa interna aplicable.
- Ejecutar los controles definidos por AUDAX en materia anticorrupción.
- Consultar al GCO o, en su caso, a los Compliance Officers locales en caso de dudas o preguntas sobre esta Política.
- Reportar de buena fe potenciales incumplimientos de la legislación y de la normativa interna de AUDAX, especialmente relacionados con esta Política, a través del Canal de Denuncias.
- Asistir y participar en las actividades de sensibilización, concienciación y formación sobre anticorrupción que se lleven a cabo en el Grupo.

Terceros

- Comprometerse con el cumplimiento de la Política Anticorrupción o, en su caso, acreditar que cuentan y cumplen con normas internas propias equivalentes a las de Audax.
- Colaborar con las medidas anticorrupción que se consideren necesarias por parte del GCO o el Compliance Officer de la filial del Grupo.
- Reportar a través del Canal de Denuncias cualquier incumplimiento de la legislación y de la normativa interna de Audax, especialmente en relación con lo establecido en esta Política.

8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN - CANAL DE DENUNCIAS

En el supuesto en que exista una sospecha fundada en que se ha cometido un posible delito relativo a la presente Política o cualquier otra de la Compañía, se podrá utilizar el Canal de Denuncias de Audax, integrado en Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales corporativo, el cual asegurará la máxima confidencialidad de la identidad del informante y permitirá la posibilidad de denunciar de forma anónima, en caso de que el informante así lo desee. Asimismo, Audax garantizará la no discriminación ni la adopción de represalias contra los denunciantes que, de buena fe, hagan uso del Canal de Denuncias.

El denunciante también podrá acudir a la Fiscalía o a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

del Estado, o autonómicos, según corresponda, siempre garantizando los derechos de las partes involucradas.

El detalle de los principios, garantías y funcionamiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de AUDAX se describen en la Política Corporativa del Sistema Interno de Información y Protección del Informante y en el Procedimiento del Sistema Interno de Información y Gestión del Canal de Denuncias.

9. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Es fundamental que el Consejo de Administración, directivos y empleados de Audax conozcan y respeten la presente Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, la Compañía (i) difundirá con la mayor amplitud posible entre el conjunto de su Consejo de Administración, directivos y empleados y, (ii) deberá incluir esta Política entre las materias de formación y comunicación obligatoria para el Consejo de Administración, directivos y empleados.

Asimismo, se promoverá igualmente la comunicación de la Política a los terceros con los que AUDAX se relaciona, recabando su compromiso con el cumplimiento de la norma mediante las oportunas garantías contractuales.

10. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

Si se conoce o sospecha fundadamente que se ha cometido una infracción de la presente Política, deberá avisarse inmediatamente al superior jerárquico, al GCO o comunicarlo a través del Canal de Denuncias (que forma parte del Sistema Interno de Información – SII o cualquier otro sistema de información similar disponible al efecto).

11. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política o de las Leyes Anticorrupción que resulten de aplicación puede acarrear la responsabilidad penal de Audax o de sus sociedades participadas así como responsabilidades penales muy severas – por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y por administradores de hecho o de derecho así como cualquier otra persona sometida a la autoridad del Consejo de Administración, directivos y empleados de la Compañía, incluyendo penas de prisión, así como elevadas multas, honorarios legales y daños y perjuicios a las marcas y reputación del Grupo Audax. Todo consejero, directivo o empleado que vulnere esta Política estará sujeto a acciones disciplinarias de carácter interno (de conformidad con lo establecido en el Código Ético Corporativo y de Conducta) y/o externo, para aquellas acciones que deban ejercerse ante

cualquier organismo, entidad, autoridad o Juzgado/Tribunal de Justicia sobre los órdenes laboral, civil, mercantil, penal o administrativo.

Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo a los procedimientos internos, convenios colectivos y normativa legal aplicable en cada país. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo Audax desarrolla su actividad.
En caso de detectarse un incumplimiento por parte de un tercero, AUDAX se reserva igualmente la facultad de adoptar las medidas legales que conforme a Derecho correspondan, pudiendo en su caso resolver de forma anticipada la relación comercial en cuestión.

12. REVISIÓN Y PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

a) El Group Compliance Officer revisará anualmente la presente Política y, en su caso, propondrá a la Comisión de Auditoría las modificaciones que considere convenientes, y que ésta posteriormente pueda elevarlo para aprobación final del Consejo de Administración.

b) Es responsabilidad del Consejo de Administración de Audax Renovables asegurar la difusión y conocimiento general de la presente Política dentro del Grupo Audax.

c) Esta Política estará disponible en la página web corporativa de Audax Renovables.

(Texto inicjal aprobado por acuerdo del Consejo de Administración el 27 de febrero de 2024, habiendo sido aprobada su actualización por el mismo órgano el 25 de febrero de 2025)

****

ANEXO

Normativa de aplicación que inspira la presente Política

El Grupo Audax es un grupo internacional que opera en distintos países y zonas geográficas. En base a ello, cada país puede tener una legislación de anticorrupción específica. Esto implica que Audax está sujeta al cumplimiento de normas muy variadas, entre otras (en su conjunto, en adelante, las **"Leyes Anticorrupción"**):

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal;
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción;
- Legislación local de cada país en el que el Grupo opera;
- Legislación comunitaria europea;
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act);*
- Ley de Soborno del Reino Unido (*UK Bribery Act)*;
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Convención de la OCDE sobre Corrupción.
- ISO 37001 sobre sistemas de gestión anticorrupción

Las referidas Leyes Anticorrupción inspiran el contenido de la presente Política, siendo deber de Grupo Audax atender a dichas normas y estándares, así como al contenido de esta Política, con el objetivo de asegurar una adecuada prevención y gestión del riesgo de corrupción y soborno.